



## **Carta a las monjas de la Orden<sup>1</sup>**

*Fr. Damian Byrne, O.P.*

Vosotras estáis verdaderamente en el corazón de nuestra familia predicadora. [...]

### **Unidad y renovación**

La redacción y aceptación universal de vuestras nuevas Constituciones es un capítulo importante en la historia de la Orden. Vuestras respuestas a la carta de la comisión constituyen un signo impresionante de vuestra unión con la Orden y entre vosotras mismas. [...] Compartimos sobre todo nuestra orientación hacia la comunidad y nuestra tradición colegial. Esto debemos de sentirlo y llevarlo a la práctica correctamente, si queremos ser dominicas/os auténticos. Esta orientación colegial y comunitaria, junto con el “*consensus*” deben ser la base no solo de nuestro gobierno, sino también de nuestro estudio de problemas prácticos, como la formación, el aislamiento e independencia, la clausura. [...]

### **La vida dominicana contemplativa**

[...] Toda Orden contemplativa tiene su estilo particular y su particular camino de conducir sus miembros a Dios. La identidad dominicana y el camino dominicano se fundamentan firmemente en la lectura, meditación y proclamación de la Palabra de Dios. [...] “*Mirando a las primeras hermanas que el bienaventurado Domingo estableció en el monasterio de Prulla, en el centro de su Santa Predicación, las monjas, viviendo unánimemente en casa, imitan a Jesús, que se retiraba al desierto para orar: De esta forma son un signo de la Jerusalén Celeste que los frailes construyen con su predicación. Efectivamente, las hermanas en la clausura se consagran totalmente a Dios y, al mismo tiempo, perpetúan el carisma especial que el bienaventurado Padre tuvo para con los pecadores, los pobres y los afligidos, llevándolos en el sagrario íntimo de su compasión*” (LCM 35 I). [...]

Tenemos que mantener la vida común y contemplativa, pero las estructuras de esa vida pueden cambiar. Su finalidad es proteger y promover los valores de la vida religiosa. No son fin en sí mismas. Vuestras Constituciones son muy claras a este respecto: “*La observancia regular, recogida de la tradición por santo Domingo o renovada por él, dispone a seguir más de cerca a Cristo y a realizar con mayor eficacia la vida contemplativa en la Orden de Predicadores*”. “*Pertenecen a la observancia regular todos los elementos que integran nuestra vida dominicana y la ordenan mediante la disciplina común. Entre estos elementos destacan la vida común, la celebración de la liturgia y la oración privada, el cumplimiento de los votos, el estudio de la verdad sagrada, para cuyo fiel cumplimiento nos ayudan la clausura, el silencio, el hábito, el trabajo y las obras de penitencia*” (LCM 35 I-II).

Hay una jerarquía clara en estos valores. La observancia regular ayuda a las monjas en su decisión de seguir más cerca de Cristo y a realizar con mayor eficacia la vida contemplativa en la Orden de Predicadores: esta es la meta primera y más importante, el seguimiento de Cristo en la vida contemplativa de la Orden de Predicadores. La observancia regular no es fin en sí misma, sino que sirve solo para ayudar a las monjas a vivir la vida contemplativa más eficazmente. [...] Obviamente algunas estructuras pueden cambiar. Las Constituciones dicen que santo Domingo tomó de la tradición algunas de ellas y que creó otras nuevas. Si tenemos valores fuertes y estructuras sólidas, tenemos una vida equilibrada; si poseemos valores fuertes y estructuras pobres, nuestra vida no está bien equilibrada. Por otra parte, si tenemos valores débiles y estructuras débiles, vamos a la deriva. [...]

### **El gobierno dominicano**

Cuando vuestras Constituciones tratan del gobierno, legislan para el ejercicio de una autoridad muy concreta: La priora, el Capítulo, el Consejo (en este orden). Cada uno tiene su propia función que desempeñar y si una u otra “autoridad” de la comunidad no funciona debidamente, a la larga tampoco funcionara la comunidad. He aquí lo que escribí sobre la obediencia a la Federación Nuestra Señora de Guadalupe de México después de mi última visita: “*Obediencia significa escuchar. Según la tradición dominicana, ustedes tienen que escuchar en sus monasterios a la Madre priora, al Consejo y al Capítulo. Cada uno tiene su propia autoridad, que*

*deben respetar las otras legítimas autoridades. Ninguna autoridad puede mandar por sí sola. El ejemplo de santo Domingo sometiendo su autoridad a sus hermanos es nuestra gran herencia. No debemos exagerar o minusvalorar la función de la priora, del Consejo o del Capítulo, sino que debemos ser fieles a las Constituciones que señalan a cada uno su propia competencia. Solo si entendemos, respetamos y practicamos las funciones de cada una de las autoridades, tendremos la verdadera obediencia dominicana. Ello exige del Capítulo franco cambio de pareceres; del Consejo, aceptación de la función del Capítulo en materias jurídicas y de la función de la priora en el asegurar la observancia de las Constituciones y el cumplimiento del 'consensus' general de la comunidad en materias que le corresponde".*

Según LCM 201, al Capítulo Conventual incumbe examinar y decidir los asuntos más importantes referentes a la vida de comunidad. [...] Aun cuando el uso de la autoridad pueda ser legítima, sólo será fructífero si el prior/priora busca constantemente llegar al "consensus" de la comunidad. [...] Una vez que se haya logrado el "consensus", queda clara la obligación de toda la comunidad de aceptar y cumplir lo decidido. El Capítulo será el responsable de asegurar el cumplimiento de las decisiones tomadas. Repito que no se trata solo de ejercitar un derecho, sino de trabajar por el bien de toda la comunidad: "Para que la vida contemplativa y la comunidad fraterna produzcan frutos más abundantes, es muy importante la participación unánime de todas las monjas en el régimen del monasterio, «porque el bien aprobado comunitariamente es promovido con rapidez y fecundidad» (Humberto de Romanis)" (LCM 7). [...]

La función de la priora es, en primer lugar, una función pastoral para con sus hermanas y, en segundo lugar, tiene la función de garantizar que se viva de acuerdo con las Constituciones (LCM 195). Ella es la máxima autoridad en la comunidad, pero debe ejercerla en el espíritu de santo Domingo quien, según se lee en el proceso de canonización, era "alegre, amable, paciente compasivo y benévolo, y animador de sus hermanos". [...] Una priora tiene que ser ayudada por su comunidad para lograr que estas hermanas se vean a sí mismas como son y para no permitirles que hagan daño en la comunidad. [...] Que la comprensión y consideración que debe reinar entre nosotros, se extendiera en primer lugar hacia nuestros superiores/as. El segundo punto a considerar se refiere a un "defecto" externo o estructural que proviene de la misma naturaleza de una comunidad monástica y del interés (o falta del mismo) por parte de la Orden. Es evidente que la tradición monástica que consideraba al abad/abadesa como padre/madre de la comunidad es muy diferente de la consideración dominicana del prior/priora como "primus/prima inter pares". Vuestras Constituciones están claramente dentro de la tradición dominicana. [...] A mí me parece que se exageraba la función de una persona dentro de la comunidad. De hecho, en algunos monasterios se han desarrollado "dinastías" de prioras y de maestras de novicias. Sin embargo, las Constituciones son muy claras en este punto: "(La priora) perdura en el cargo durante un trienio íntegro y, terminado este, puede ser elegida de nuevo para otro trienio, pero no para un tercero inmediato en el mismo monasterio" (LCM 196 I). ¿Por qué se olvida con tanta facilidad esta norma de las Constituciones? Lo que dije antes a propósito de nuestra disponibilidad a renunciar a cosas, personas y lugares se aplica de forma especial en el caso de las exprioras.

Del mismo modo que la autoridad de la priora no es tan absoluta en nuestra tradición, yo creo que también la Iglesia y la Orden nos invitan hoy a darnos cuenta de que la autonomía de los monasterios no debe ser absoluta, en el sentido de que deben tener en cuenta las muchas tendencias que existen en otras partes, y estar dispuestas a ayudar y ser ayudadas por otros monasterios. [...] Cuando vuestras Constituciones tratan de las "Federaciones" (LCM 235-237), reconocen la independencia de los monasterios, como también su derecho a pertenecer a una Federación. Creo que queda un largo camino por recorrer basta que las Federaciones (o "Conferencias") desarrollen plenamente sus posibilidades respecto a renovación y ayuda mutua, especialmente en la formación y en el intercambio ocasional de personal clave. Si una educación aislada es malsana desde el punto de vista saludable y humano, también el excesivo aislamiento es malsano desde el punto de vista de la Vida Religiosa.

---

1.- Extracto de: Fr. Damian Byrne, O.P., *Carta a las monjas de la Orden*, en *Alabar, Bendecir, Predicar. Palabras de gracia y verdad* (1992), San Esteban, Salamanca, 2004, pp. 280-309.